

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Orden público.—Circular.

Uno de los principales deberes que me imponen las leyes, y con el que he cumplido sin contemplaciones ni tolerancias en todas las provincias que he tenido la honra de mandar, es la persecución de los juegos prohibidos por aquéllas, ya tengan lugar en establecimientos públicos y sociedades, ya en casas creadas y destinadas á tan inmoral tráfico, que subleva el ánimo de las personas honradas y sensatas, introduce una seria é inevitable perturbación en el seno de las familias y destruye el orden moral de los pueblos.

Al hacerme cargo del Gobierno de esta provincia, uno de mis primeros cuidados fué hacer saber confidencialmente á los indicados establecimientos y sociedades que no recayesen en contemplaciones é impidiesen á todo trance los juegos no permitidos, caso de que se intentare establecerlos; y si bien este acto, que no pasó de ser una medida de carácter preventivo, ha bastado, en

concepto de este Gobierno, para que desapareciese el juego, si es que existía en esta capital, no ha sido sin embargo extensivo á los demás pueblos de esta provincia, donde es necesario que sean conocidos los propósitos de este Gobierno, los deseos que le animan y el rigor que se dispone á desarrollar, lo mismo con los jugadores que con las autoridades locales que por carencia de celo no agoten todos los medios y recursos legales de que pueden disponer para cortar de raíz la tenaz é insensata pasión á los juegos prohibidos.

Si las autoridades de los pueblos á quienes me dirijo, reflexionan sobre las consecuencias del ocio que se apodera de los que se encenagan en tan perniciosa ocupación; de esos desgraciados que, ilusionados con la adquisición de repentinas é imaginarias fortunas, se precipitan por el camino de la desesperación después de infinitas angustias é infortunios, no necesitaré seguramente de estímulos, excitaciones ni mandatos para que aquellas autoridades empleen toda su atención, su actividad y la fuerza de que están revestidas por las leyes, en extirpar en absoluto un mal tan grave, como que no lleva otro propósito que el de arrebatarse unos á otros los recursos, de mayor ó menor importancia, con que cada cual cuenta para el sostenimiento y el amparo de sus familias y la educación de sus hijos, sumiéndolos en la más espantosa miseria.

Estoy persuadido de que las autoridades locales, inspirándose

en los sentimientos expresados y en el cumplimiento escrupuloso de sus deberes, no darán lugar á nuevas indicaciones de este Gobierno en el asunto de que se trata, y especialmente las de algunos pueblos de esta provincia, donde en determinadas épocas del año, según las noticias que han llegado hasta mi autoridad, no proceden con toda la entereza, energía y constancia que requiere este servicio; y á todas debo hacerlas entender que si, lo que no espero, observo la menor lenidad ó indiferencia, darán lugar los que en ella incurran á que me vea en el sensible caso de exigirles la responsabilidad consiguiente á su abandono ó apatía.

Llamo expresamente la atención de las autoridades locales, sobre la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Septiembre de 1888, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 115, del lunes 24 del mismo mes, y acerca de las disposiciones citadas en dicha Real orden que se hallan insertas en el referido periódico oficial á continuación de la misma; y les prevengo, que redoblando su vigilancia, persigan sin descanso los juegos prohibidos en los términos y forma prescritos en las leyes y Reales órdenes expresadas anteriormente.

Los Sres. Alcaldes acusarán el recibo de esta circular, manifestando quedar enterados.

Segovia 1.º de Marzo de 1889.

El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y Pesca.—Circular.

Cumpliendo con lo que disponen los artículos 17 de la vigente ley de caza y la disposición 4.ª de las generales de la misma, así como lo que previene el 47 de la de pesca, quedan prohibidas ambas desde 1.º de Marzo próximo hasta igual día del mes de Septiembre de este año; la primera en absoluto y la segunda no siendo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquiera época del año.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, á quienes prevengo castigaré con todo el rigor de la ley si contravinieren á lo ordenado.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi autoridad la mas esquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata, pues de no hacerlo así me veré obligado, bien á pesar mio, á adoptar medidas de rigor.

Segovia 26 de Febrero de 1889.

El Gobernador,
 EDUARDO GONZALEZ RIVERA.

COMISION PROVINCIAL.

Reemplazos.—Circular.

Con objeto de que por la Secretaría de esta Corporación, puedan tenerse hechos los trabajos preli-

minares, para llevar á efecto el juicio de exenciones que ha de tener lugar en la primera quincena del mes de Abril próximo, la Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se remita, dentro del plazo de quinto día, desde el en que se inserte esta Circular en el "Boletín oficial," una relación nominal de todos los mozos alistados para el próximo reemplazo del ejército, así como de los tres anteriores sujetos á la revisión de sus expedientes ó á ser nuevamente tallados y reconocidos, expresando la exención ó excepción que hayan alegado, fallo dictado por el Ayuntamiento y si se reclamó ó nó contra él.

Segovia 8 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Valentin Sanchez de Toledo.—P. A. de la C. P., Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 18 de Febrero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales atrasadas.—Varios pueblos.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador no hay inconveniente en que se sirva aprobar en la forma que en las mismas se indica, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

- Samboal, 1882 á 83 y 84 á 85.
- Torreadrada, 1873 á 74 y 74 á 75; y
- Fuente el Olmo de Iscar, 1884 á 85.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la vigente ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—Trascrito por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia lo manifestado por el Médico de los mismos respecto á la necesidad de que se prolongue la lactancia de la acogida Serapia de San Frutos por estar muy poco desarrollada, atrasada de dentición y no comer nada, la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento, acordó se den las órdenes oportunas á fin de que se verifique la lactancia de la indicada expósita por un semestre más.

Idem.—Justificada la demencia de Vicente Mateo Manso, natural y vecino de esta ciudad, la Comisión acordó sea trasladado del Establecimiento de presuntos alienados al Manicomio de Valladolid, siendo las estancias que cause y gastos de viaje por ser pobre de cuenta de esta Diputación, dando conocimiento á Francisca Palacios, esposa del Mateo, al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y al Contador de fondos provinciales á los efectos oportunos.

Fuenterrebollo.—Trascrita por el Sr. Gobernador una comunicación del Alcalde de Arevalillo en la que manifiesta la imposibilidad de poder hacer ingresar en los Establecimientos provinciales de Beneficencia según se le tiene ordenado al expósito Agustín de San Cristóbal por no residir ya en el pueblo el prohijante Lucas Muñoz, la Comisión acordó interesar al Sr. Gobernador procure averiguar por los medios de que dispone el paradero del Muñoz, á fin de que tenga efecto en los Establecimientos indicados la entrega del expósito mencionado.

Contabilidad municipal.—Aldehorno.—Resultando que aun no han sido remitidas á pesar de lo que manifiesta el Alcalde de dicho pueblo el balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Diciembre último así como tampoco la cuenta del segundo trimestre del año económico actual, para el cumplimiento de cuyo servicio fué nombrado un comisionado por esta Diputación, el que ha hecho presente que no se le han satisfecho las dietas devengadas, la Comisión acordó nombrarle nuevamente á fin de que pase á recoger los indicados documentos y los balances de Octubre y Noviembre que se han devuelto á la Alcaldía para su reforma con el correspondiente al mes de Enero, advirtiéndole á dicha autoridad que sin excusa ni pretexto alguno deje de satisfacer las dietas que legalmente haya deven-

gado dicho Comisionado, bajo apercibimiento que de no hacerlo así y entregarle todos los documentos que se reclaman, se pondrá el hecho en conocimiento de los Tribunales de justicia.

Cuentas municipales corrientes.—Ontanares.—Vistas las contestaciones dadas por los contestantes al pliego de reparos ofrecido en las cuentas de dicho pueblo correspondientes al ejercicio de 1886-87, y considerando que pueden apreciarse en su totalidad subsanados, la Comisión acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación.

Huertos.—No pudiéndose considerar con las contestaciones dadas subsanados los reparos que fueron propuestos en las cuentas municipales de dicha localidad, relativas al período de 1886-87, la Comisión acordó remitir un tercer pliego al Alcalde señalándole el plazo de ocho días para su contestación.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 18 de Febrero de 1889.—P. A. del Secretario, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valentin Sanchez de Toledo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 19 de Febrero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Navares de Enmedio.—Manifestado por el Alcalde de dicho pueblo si debe oír las excepciones ó alegaciones que intenta el mozo Felipe Perez Martin, á quien se había instruido expediente de prófugo por no haberse presentado en el acto de la clasificación y declaración de soldados para el actual reemplazo, y resultando acreditado que su padre se presentó á tal acto, no habiéndolo hecho aquél por falta material de tiempo para trasladarse desde Aguilar, provincia de Córdoba, donde perteneció á la casa Misión del Sagrado Corazon de Maria, la Comisión acordó se manifieste al Alcalde consultante que con arreglo al art. 79 de la ley de reclutamiento vigente, puede concederle para su presentación plazo hasta el tercer domingo de Marzo próximo, en cuyo día puede acordar el sobreseimiento del expediente de prófugo que se le mandó instruir y oír al interesado las excepciones ó excepciones que alegue, fallando en su vista lo que proceda en justicia.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los

que pasó á resolver en uso de las atribuciones que la vigente ley provincial la concede.

Beneficencia.—Campo de Cuelar.—Remitida por el Alcalde de dicho pueblo una instancia suscrita por Antonio Gomez á nombre de Inés Gomez, vecina de la misma localidad en petición de que le sea entregado su hijo el huérfano Mariano Alonso, acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por no probarle á la salud su permanencia en los mismos, la Comisión accediendo á sus deseos, acordó autorizar al Director de los citados Establecimientos para que previas las formalidades reglamentarias entregue su hijo á la solicitante.

Garcillan.—Manifestado por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia que puede accederse á la petición hecha por el anciano Eugenio Escobar, acogido en los mismos, que solicita autorización para abandonarlos por no probarle á la salud el permanecer en ellos, la Comisión teniendo en cuenta que tiene una hija en buena posición, acordó acceder á lo pretendido y que se den las órdenes oportunas para que tenga efecto la salida del Escobar.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación de la Junta directiva de la Escuela provincial de Artes y Oficios de esta ciudad, solicitando se les proporcione cierta suma para satisfacer varias obligaciones pendientes de pago por no poder distraer cantidad alguna para este objeto del presupuesto de la Escuela; la Comisión acordó contestar á la indicada Junta no poder acceder á su pretensión por hallarse ya formado el presupuesto adicional del corriente año.

Cuentas municipales corrientes.—Melque.—Vistas las contestaciones emitidas al pliego de reparos propuesto en las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al período económico de 1886 á 87, la Comisión considerándoles subsanados, acordó se remitan al señor Gobernador las expresadas cuentas, informándole procede las preste su aprobación definitiva.

Pinarejos.—Devuelto contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicha localidad relativas al ejercicio de 1886-87 y no resultando justificados en su totalidad, la Comisión acordó reclamar antecedentes, en conformidad con lo propuesto en su informe por el negociado de la Contaduría provincial.

Tabladillo.—Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo pertenecientes al año económico de 1886 á 87, y advirtiéndose de varios defectos, la Comisión acordó remitir al Alcalde actual el correspondiente pliego de los reparos que ofrecen á fin de que sea contestado por el Ayun-

tamiento y cuentadantes responsables en el plazo de veinte días.

Languilla. — Devuelto costeadado el pliego que se remitió referente á los reparos que ofrecen las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87 y resultando no han sido subsanados en su totalidad, la Comisión acordó remitir un segundo pliego de los subsistentes, que será contestado en el plazo de diez días.

Maderuelo. — Reclamados varios antecedentes en subsanación de los reparos propuestos á las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, y resultando que hasta la fecha no han sido remitidos á pesar de haber transcurrido el plazo señalado al efecto, la Comisión acordó prevenir al Alcalde que si en término de quinto día no procura dar cumplimiento á este servicio se le exigirá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con la que desde luego queda conminado.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 19 de Febrero de 1889. — P. A. del Secretario, Fausto Rosillo. — V.º B.º: El Vicepresidente, Valentín Sanchez de Toledo.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1889 á 90, los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en las Secretarías de los mismos de cualquiera alteración que hayan sufrido, en el término de quince días, pasados los cuales no serán oídos.

Ituero.

Santínste de Pedraza.

San Pedro de Gaillos.

Tabanera la Luenga.

En el término de diez días:

Zarzuela del Pinar.

Alcaldía de Santa Marta.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, la cual se halla servida en la actualidad interinamente hasta el día 30 de Junio próximo; quedando en libertad el agraciado para tratar con los vecinos acomodados.

La persona que desee optar á dicha plaza podrá entenderse con el Ayuntamiento de este pueblo en el plazo de treinta días desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán los títulos de la misma clase de que se hace mérito y demas documentos que exige la ley.

Santa Marta 26 de Febrero de 1889. — El Alcalde, Ramon Gomez.

Relación de los electores que han tomado parte en la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Riaza.

Sección de Aillon.

Ayuso Bravo. D. Anacleto
 Arribas Castro. Aniceto
 Arranz Gadea. Carlos
 Arribas Juan. Francisco
 Benito Torres. Manuel
 Garcia Martin. Gumersindo
 Montero Olivares. Jorge
 Mateo. Silvestre
 Olivares Moreno. Santos
 Sanz Garcia. Antonio
 Rivero Carrillo. Gabino
 Sanz Ponce. Baltasar
 Sanz Acero. Laureano
 Garcia Abad. Dionisio
 Nieto Martin. Eleuterio
 Martin Cubillo. Julian
 Arranz Tomé. Pablo
 Nieto Martin. Manuel
 Sanz Acero. Fernando
 Moreno Madroño. José
 Martin Olivares. Andrés
 Peña Hernandez. Eusebio
 Nieto Morena. Calixto
 Moreno Olivares. Ladislao
 Buquerin Arauzo. Cayetano
 Alonso Martin. Felipe
 Bermejo Acero. Angel
 Garcia Sanz. Laureano
 Garcia Cámara. Juan
 Monedero Acero. Nemesio
 Garcia Sanz. Vicente
 Olivares Sanz. Julian
 Rincon Leal. Urbano
 Arranz Perez. Antonio
 Montero Arauzo. Félix
 Martin Crespo. Mariano
 Lobo Casado. Fermin
 Lázaro Perez. Lope
 Arranz Martin. Gregorio
 Arranz Castillo. Juan
 Brabo Calzada. Esteban
 Bermejo Palomar. Manuel
 Cámara Fernandez. Felipe
 Carrillo Simon. Juan
 Crespo Gil. Simon
 Carrillo Sanz. Lorenzo
 Esteban de Diego. Sebastian
 Esteban Muñoz. Mariano
 Fernandez Bocos. Marcos
 Garcia Cubillo. Antonio
 Garcia Moreno. Felipe
 Hernando Marina. Sotero
 Guerrero Abejer. Manuel
 Lobo Sanz. Vicente
 Montejo Cardenal. Andrés
 Montejo Sanz. Eugenio
 Moreno Bravo. Juan
 Moreno de Pablo. Miguel
 Montejo de Pablo. Matias
 Martin Teresa. Santiago
 Martin. Segundo
 Mazagatos. Juan
 Navas Rojo. Tomás
 Olivares Baon. Juan
 Perez Moreno. Bartolomé
 Perez Hernando. Cándido
 Rodrigo Jorge. Ramon
 Romo. Sebastian del
 Sanz Martin. Anastasio
 Santa María. Gregorio
 Sainz Miguel. Juan
 Abad Heras. Abraham
 Vicente. Palomares
 Pablo Sanz. Eulogio
 Moreno Garcia. Agustin
 Martin Cubillo. Fermin
 Albertos Martin. Francisco
 Rodriguez Montero. Félix

García Martin. Fernando
 Peña Rico. Genaro
 Crespo Moreno. Julian
 Martin Cubillo. José
 Bermudez Bermudez. José
 Bravo Calzada. Julian
 Buquerin Bartolomé. Leoncio
 Garcia Baon. Manuel
 Garcia Martin Manuel
 Baras Estaire. Lucas
 Peña y Peña. Nicolás
 Garcia de la Morena. Pedro

Sección de Arcones.

D. Eleuterio Merino Blanco
 Miguel del Amo Gonzalez
 Esteban del Amo Garcia
 Felipe Rubio Estirado
 Florentino Merino Lopez
 Baldomero Matesanz Masedo
 Angel Sanz de Alvaro
 Simon Hernanz Moreno
 Julian Martin Arribas
 Fermin del Amo Lopez
 Vicente Yagüe Estirado
 Santiago Martin del Amo
 Julian Arribas Alvaro
 Victoriano Nieto Arribas
 Toribio Arribas Bartolomé
 Gerónimo Sanz Moreno
 Dimas Sanz de Sanz
 Juan Moreno Lopez
 Frutos Rodriguez del Amo
 Valentin Sanz Yagüe
 Julian Rodriguez Yagüe
 Antonio Sacristan Hernando
 Matias Sanz Huerta
 Indalecio Berzal Martin
 Ruperto Contreras Sanchez
 Basilio Hernanz Sanz
 Francisco Hernanz Delgado
 Marcos Hernanz y Hernanz
 Vicente Hernanz Peña
 Antonio Merino Martin
 Francisco Pascual Flores
 Antonio Martin Martin
 Leon Martin San Juan
 Manuel Martin Minguez
 Isidoro Peña Sanz
 Antonio Sanz Hernanz
 Petronilo Sanz de Sanz
 Pedro del Amo Moreno
 Rafael Garcia Rubio
 Francisco San Juan Martin
 Felipe Virseda San Juan
 José Sanz Martin
 Pedro Peña Pascual
 Benito Martin de Martin
 Martin Barrio Benito
 Dimas Hernanz San Juan
 Celestino Hernanz Yagüe
 Pedro Garcia Hernanz
 Felipe Bartolomé Velasco
 Segundo Arribas Martin
 Leandro Hernanz Velasco
 Fermin Arribas Bartolomé
 Felipe Arribas Alvaro
 Luis Bartolomé Gonzalez
 Gerónimo Fernandez Lopez
 José Hernanz Merino
 Manuel Hernanz Arribas
 Florencio Municio Bartolomé
 Juan Merino Alvaro
 Pedro Postigo Martin
 Francisco Sanz Gonzalez
 Guillermo Sancho Moreno
 Juan Antonio Melendro
 Casto Muñoz Palacios
 Toribio Sanz de Alvaro
 Ruperto Arribas Martin
 Ignacio Arribas Alvaro
 Benigno Gutierrez Gomez
 Justo Sanz Moreno
 Joaquin Estirado Rubio

Sección de Barbolla.

Arribas. D. Simon
 Arranz. Antonio
 Alonso. Juan
 Arribas. Pedro
 Antaranz Bernardo. Aniceto
 Alonso. Cayetano
 Aguado Martin. Francisco
 Asenjo. Sebastian
 Andrés Berzal. Pablo
 Andrés Berzal. José
 Benito Quintana. Eduardo
 Barahona. Juan
 Benito. Melquiades
 Barahona. Clemente
 Benito Prieto. Feliciano
 Barahona. Pablo
 Berzal Arranz. Santos
 Diez Sanz. Andrés
 Esteban Barahona. Anselmo
 Estebanz. Eugenio
 Egidio. Gregorio
 Fernandez. José
 Fernando Garcia. Norbertos
 Frutos de la Orden. Diego
 Frutos de Provencio. José
 Frutos Moreno. Leon
 Frutos de Mansilla. Mariano
 Fernandez Sanz. Juan
 Garcia Manzanares. Agustin
 Gomez. Cayetano
 Garcia Pascual. Félix
 Gomez Benito. Isidoro
 Gomez. Marcos
 Guijarro Martin. Gabriel
 Hernando Garcia. Ildelfonso
 Jaramillo. Sebastian
 De Lucas. Doroteo
 Llorente Arrezto. Antonio
 Llorente de Frutos. Martin
 Miguel Sanz. Rufino
 Martin. Adrian
 Martin. Miguel
 Morato. Simeon
 Martin Bravo. Cándido
 Miguel Prieto. Lucas
 Muñoz Poza. Marcos
 Orden Martin. Juan de la
 Orden Garcia. Lorenzo
 Perez Estebanz. Esteban
 Provencio Gomez. Eugenio
 Pozo. Félix del
 Provencio. Jacinto
 Perez Mayor. Pio
 Pulido. Lucio
 Perez Estebanz. Sotero
 Perez. Santiago
 Provencio Sanz. Bonifacio
 Provencio Sanz. Roque
 Provencio Hernan. Santos
 Provencio Gomez. Juan
 Provencio Garcia. Diego
 Provencio Gomez. Gerónimo
 Sanz Pinto. Eusebio
 Sanz. Francisco
 Sanz Agueda. Benito
 Sanz Nuño. Pedro
 Sanz Guijarro. Pedro
 Sanz Nuño. Ruperto
 Trapero. Nicanor
 Villa. Leonor
 Iglesias. Juan
 Aguado Martin. Ezequiel
 Olgueras Galindo. Bonifacio

Sección de Bercimuel.

Agueda Martin. D. Celedonio
 Alonso Martin. Eustaquio
 Sigüero Martin. Francisco
 Sanz Gil. Cándido
 Lorenzo Gonzalez. Robustiano
 Martin Gil. Simon
 Hernando Moreno. Severiano

Martin Gimeno. Julian
 Martin Agueda. Vicente
 Montes del Val. Miguel
 Matias Garcia. José
 Barahona Martin. Miguel
 Esteban Martin. Nemesio
 Alonso Asenjo. Eusebio
 Alonso Asenjo. Luciano
 Asenjo Martin. Victorio
 Perez Martin. Gregorio
 Castro Madrigal. Miguel
 Esteban Martin. Romualdo
 Nuño Martin. Angel
 Gadea Martin. Manuel
 Gil Perez. Jorge
 Tomé Yagüe. Prudencio
 Barholla Ponce. Santiago
 Villas Garcia. Felipe
 Gimeno Gutierrez. Jacinto
 Narro Martin. Pedro
 Gadea Yagüe. Mariano
 Yagüe Ponce. Marcelino
 Caridad Moreno. Marcos
 Yagüe Gil. Calixto
 Gadea Martin. Andrés
 Calvo Gonzalez. Feliciano
 Gadea Yagüe. Clemente
 Martin y Martin. Hilario
 Gadea Provencio. Victoriano
 Lorenzo Gimeno. Clemente
 Berzal Martin. Santiago
 Dominguez Garcia. Anastasio
 Provencio de Pablo. Santos
 Garcia Redondo. Pablo
 Redondo Perez. Epifanio
 Berzal Martin. Francisco
 Lopez Martin. Frutos
 Berzal Benito. Donato
 Arroyo Arranz. Eustaquio
 Sanz Martin. Antonio
 Torres Cristobal. Santiago
 Berzal Benito. Leandro
 Garcia Provencio. Juan
 Moreno Yagüe. Andrés
 Sanz Yagüe. Miguel
 Moreno Fernandez. Tomás
 Tomé Gimeno. Francisco
 Moreno Calvo. Angel
 Sanz Yagüe. Isidro
 Montes de Andrés. Donato
 Sigueró Martin. Eusebio
 Martin Guijarro. Juan
 Nuño Martin. Luis
 Gimeno Gutierrez. Julian
 Lopez Martin. Domingo
 Martin Gil. Vicente
 Tomé Yagüe. Mateo
 Provencio Acero. Hipólito
 Martin Arranz. Gregorio

Sección de Boceguillas.

Martin Garcia. D. Santiago
 Aisa la Cámara. José
 Bravo Llorente. Manuel
 Dominguez Arraz. Pedro
 Ruiz Gonzalez. Francisco
 Llorente de Dios. Bernardo
 Antonio Antoranz. Martin
 Antonio Alonso. Pedro
 Agueda Barahona. Santiago
 Antonio de Pablo. Andrés
 Barrio Barahona. Antonio
 Arranz Mazarias. Francisco
 Asenjo Castro. Hilario
 Antoranz Villas. Lorenzo
 Barrio Barahona. Francisco
 Berzal Benito. Francisco
 Barahona Sanz. Gregorio
 Pascual Sacristan. Julian
 Barahona de Antonio. Mauricio
 Barahona Martin. Pascual
 Barrio Villas. Primitivo
 Barahona Garcia. Tomás
 Barahona de Antonio. Julian

Carreras Adrados. Inocencio
 Gomez de Antonio. Pedro
 Gonzalez del Pozo. Salustiano
 Mazarias Martin. Alejandro
 Martin Onrubia. Basilio
 Maderuelo Gomez. Luis
 Sanz Estebanz. Leon
 Martin Mazagatos. Laureano
 Diego Martin. Ciriaco
 Antoranz Martin. Eulogio
 Sanz Martin. Mariano
 Cebollero Alvaro. Dámaso
 Pozo de Frutos. Vicente
 Ayuso Probencio. Pantaleon
 Maderuelo Nuño. Bartolomé
 Martin Garcia. Saturio
 Benito de Antonio. Juan
 Moreno Gomez. Santiago
 Barahona Montes. Antonio
 Estebanz Perez. Francisco
 Garcia Nuño. Pedro
 Diego Barahona. José
 Maderuelo Dominguez. Fran-
 cisco
 Fernandez de Antonio. José
 Fernandez de Antonio. Ignacio
 Cano Bartolomé. Julian
 Alonso Gonzalez. Juan
 Gonzalez Barahona. José
 Gonzalez Barahona. Juan
 Sanz Garcia. Benito
 Probencio Sanz. Francisco
 Yagüe Yagüe. Hilario
 Barahona Martin. Felix
 Bernal Estebanz. Lucas
 Martin Ponce. Indalecio
 Gonzalez Garcia. Bonifacio
 Onrubia Garcia. Jerónimo
 Gonzalez del Pozo Antonio
 Asenjo Arranz. Melchor
 Asenjo Arranz. Gabriel
 Gonzalez Gomez. José
 Nuñez Gomez. Francisco
 Barahona Lobo. Pedro
 Gonzalez Perez. Pedro
 Barahona Lobo. Sinfioriano
 Barahona de Antonio. Julian
 Bernal Egido. Victor
 Martin Clemente. Antonio
 Sanz Barahona. Santiago
 Casado Garcia. Eleuterio
 Garcia de Antonio. Demetrio
 Antoranz Martin. Florentino
 Cuenca Arranz. Jerónimo
 Hernando Moreno. Toribio
 Gil Garcia. Ignacio
 Pozo Martin. Nicolás
 Sanz Martin. Santiago
 Onrubia Garcia. Remigio
 Garcia Martin. Esteban
 Antonio Fernandez. Dámaso

(Se continuará.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes una cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Cáceres; la de Física y Química del de Lérida; una de Matemáticas en los de Orense y Teruel, y la de Agricultura en el de Córdoba, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales, debiendo proveerse en turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan soli-

licitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Sólo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académicos y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1889.
 —El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en los Institutos de Soria y Toledo una cátedra de Latín y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde

luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1889.
 —El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes en los Institutos de Avila y Teruel las cátedras de Historia natural, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1889.
 —El Director general, Emilio Nieto.

ANDRÉS LOPEZ CRISTÓBAL
 Procurador de los Tribunales

Plaza de los Huertos, 1.—Segovia

Ofrece sus servicios como tal en dicha población y punto designado donde tiene su despacho; siendo su casa-habitación, Leones, 36, 2.º

LA PROTECCIÓN AGRÍCOLA
 ESPAÑOLA
 SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS Y Á
 COTIZACIÓN FIJA CONTRA EL PE-
 DRISCO.

autorizada de conformidad con las Leyes y por escritura pública ante D. Juan Zozaya y Pantiga; Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Notario del Ilustre Colegio de la Audiencia y distrito de Madrid.

SUBDIRECTOR EN SEGOVIA:
 DON J. TORNADIJO Y COMPAÑÍA
Leones, 24, 2.º

Se necesitan agentes en todos los pueblos de la provincia: los que deseen obtener dicho cargo pueden entenderse con dichos señores.